

DECRETO ALCALDICIO N° 2880

Casablanca, 28 DIC. 2009

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 2662 del año en curso que adjudicó a Importadora Diva Limitada la propuesta pública "**Adquisiciones Juguetes de Navidad para niños de escasos recursos y alumnos Escuela Especial Humberto Moath comuna de Casablanca**"
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato con **IMPORTADORA DIVA LTDA.** Rut. N° 77.884.370-6 para "**Adquisiciones Juguetes de Navidad para niños de escasos recursos y alumnos Escuela Especial Humberto Moath comuna de Casablanca**", por la suma única y total de \$ 8.799.472.- más IVA.
- II.- El Departamento de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 24 Item 01 Asignación 007 "Asistencia Social a Personas Naturales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

  
**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

Distribución  
Alcaldía  
Dir. Control  
Dir. Finanzas  
Dir. Comunitaria  
Jurídica

## CONTRATO DE PROVISIÓN

En Casablanca a 28 de diciembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **IMPORTADORA DIVA LTDA.** Rut. N° 77.884.370-6, representada por don **RAMESH GORDHANDAS SADARANGANI**, español, casado, comerciante, cédula de identidad extranjero N° 9.976.732-4, ambos domiciliados en calle Piloto Laso número noventa y nueve, comuna de Cerrillos, Santiago, en adelante "el proveedor" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la municipalidad encomienda al proveedor suministrar las "**Adquisiciones juguetes de navidad para niños de escasos recursos y alumnos escuela especial Humberto Moath comuna de Casablanca**", quien se obliga a llevarlo a cabo de conformidad a las bases administrativas generales, bases administrativas técnicas o términos de referencias, las que se entiende para todos los efectos parte integrante de este contrato.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Casablanca pagará al proveedor por la provisión de juguetes la suma de \$ 8.799.472.- más IVA., pagaderos en diez cuotas de \$879.471.- más IVA, vencimiento los días 10 de cada mes, a contar del mes de febrero del año 2010, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** El contratista hace entrega de una boleta bancaria, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Casablanca, por una suma equivalente al 10% del valor contratado, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y de cada una y de todas las obligaciones del mismo.

**CUARTO:** En caso de que el proveedor no entregue los juguetes totalmente el día fijado para su terminación, por causas imputables a aquel en concepto del municipio y en los demás casos previstos por las bases pagará una multa del 3 % del monto del contrato, por cada día de atraso, sin perjuicio de las otras acciones que establecen las bases. La aplicación de la multa se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del último estado de pago, hechas al proveedor y retenciones de la garantía del contrato si aquellas no fueran suficientes.

**QUINTO:** El proveedor deberá ceñirse estrictamente a las bases y especificaciones del llamado a licitación y estará sujeto a las inspecciones y supervisión de la unidad técnica.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**SEPTIMO:** El valor de la provisión que se pagará al proveedor no está afecto a reajuste ni interés alguno.

**OCTAVO :** Para todos los efectos derivados de este contrato se entiende que la Unidad Técnica se encuentra constituida por la Comisión Técnica definida en las bases.

**NOVENO:** El proveedor asume todos los riesgos, casos fortuitos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

**DECIMO:** El retardo en la entrega de los juguetes, defectos en su estructura y en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del proveedor, habilitarán a la Unidad Técnica para proponer a la Municipalidad, el término en forma unilateral.

**UNDECIMO:** La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el contrato terminará por disposición de la unidad Técnicas en los casos consignados en las bases administrativas.

**DUODECIMO :** En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, y antecedentes de la propuesta que el proveedor declara conocer y aceptar.

**DECIMO TERCERO:** El plazo de entrega será de 3 días a contar de la fecha de recibida orden de compra por el proveedor.

**DECIMO CUARTO:** Para los efectos de la recepción del suministro, el proveedor comunicará por escrito a la comisión Técnica la terminación del mismo, la que designará una comisión para la revisión y ulterior recepción.

**DECIMO QUINTO:** No habrá lugar a la recepción si no se entrega la totalidad de los juguetes, conforme a las especificaciones técnicas y bases en cuyo caso se establecerá por el municipio un plazo para que el proveedor subsane las observaciones formuladas.

**DECIMO SEXTO:** El incumplimiento del contrato por parte del proveedor dará lugar a las multas.-.

**DECIMO SEPTIMO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**DECIMO OCTAVO:** La Personería de Ramesh Gordhandas Sadarangani, consta de escritura pública de fecha veintiocho de enero de 2003, ante el notario de Santiago don Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, suplente del titular Juan Ricardo San Martín Urrejola.

**RAMESH GORDHANDAS SADARANGANI**

**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
**Alcalde de Casablanca**